

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° D000115-2025-MPMCH-AL (14.02.2025), el Oficio N° D000137-2025-MPMCH-AL (25.02.2025), el Oficio N° 008-2025/SDP/MPM-CH (03.03.2025), la Solicitud N° 001-2025/CACHYA (EXP. N° 4922 DEL 04.03.2025), el Informe N° D000056-2025-MPMCH-SDP (04.03.2025), el Proveído D000106-2025-MPMCH-GDE (04.03.2025), el Proveído D000591-2025-MPMCH-OGACGD (06.03.2025), el Informe N° D000146-2025-MPMCH-OGAJ (12.03.2025); y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° N° D000115-2025-MPMCH-AL (14.02.2025) se aprobó la relación de los planes de negocio ganadores de la estrategia concursable denominado **PROCOMPITE PROVINCIAL MORROPON 2024**, por un monto total de cofinanciamiento de **S/ 418,865.04 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES)** para las categorías A y B, las mismas que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	CADENA PRODUCTIVA	CATEG.	COFINANC. SOLICITADO	CONTRAPARTIDA		MONTO TOTAL DE INVERSION
						APORTE VALORIZADO	APORTE EFECTIVO	
1	ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES 'ERIBERTO ARROYO MIO' - CHARANAL	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MANGO EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES ERIBERTO ARROYO MIO CHARANAL DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON REGION PIURA.	MANGO	A	104,968.00	19,986.00	6,600.00	131,554.00
2	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS TEMPORALEROS Y GANADEROS VIVIENTES DE LA NORIA TERNIQUE POTRERO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL GANADO CAPRINO, EN ASOCIACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS TEMPORALEROS Y GANADEROS VIVIENTES DE LA NORIA TERNIQUE POTRERO, DISTRITO LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, REGION PIURA	CAPRINO	A	104,208.00	19,860.00	6,600.00	130,668.00
3	COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	LIMON	A	104,941.04	20,078.23	6,600.00	131,619.27
4	ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE DE LA ESPERANZA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CARNE PORCINA DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	PORCINO	A	104,748.00	19,909.63	6,600.00	131,257.63
TOTAL (S/.)					418,865.04	79,833.86	26,400.00	525,098.90

Que, en atención a la Resolución de Alcaldía N° D0000115-2025-MPMCH-AL, que aprobó los planes de negocio ganadores del PROCOMPITE PROVINCIAL MORROPON 2024, y con ello en seguimiento de la DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, se realizó el trámite para solicitar ante el Ministerio de la Producción - PRODUCE los CODIGOS UNICOS DE EJCUCION, con Oficio N° D000137-2025-MPMCH-AL, de fecha 25 de febrero de 2025; para lo cual dicha Entidad - *entre otro*- observa 01 plan de negocio, por la escritura del nombre de la organización en el título del plan de negocio, emitiéndose las observaciones correspondientes;



Que, ante ello, se notificó a la organización Cooperativa Agraria La Chira y Anexos LTDA, mediante Oficio N° 008-2025/SDP/MPM-CH, de fecha 03 de marzo de 2025, haciendo saber la observación, siendo un error material involuntario cometido al suscribir el título del plan de negocio, tal como se muestra en su plan de negocio presentado:

Plan de negocio	RUC	Razón Social	Categoría	Estado	Confinamiento solicitado (\$.)	Financiado por AEO (\$.)	Inversión total (\$.)	
MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	20612993760	COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA	Categoría A	Evaluable	104,941.04	26,678.23	131,619.27	

Que, con solicitud N° 001-2025/CACHYA de fecha 04 de marzo de 2025, recaída en el expediente N° 4922 del 04.03.2025, la Cooperativa Agraria La Chira y Anexos LTDA, acepta el error material involuntario y solicita apoyo en levantar la observación realizada con la finalidad de obtener el Código Único de Ejecución;

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Productivo, mediante informe N° D000056-2025-MPMCH-SDP (04.03.2025) solicita al Gerente de Desarrollo Económico la modificación de la Resolución de Alcaldía N°D0000115-2025-MPMCH-AL, de fecha 14 de febrero de 2025, en atención a los errores antes advertidos, en la cual se debe modificar el cuadro de las organizaciones ganadoras en el número 03, conforme a lo siguiente:

QUE DICE:

ORDEN DE PREL.	AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO
3	COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA

Y DEBE DECIR:

ORDEN DE PREL.	AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO
3	COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA

Que, mediante Proveedor D000106-2025-MPMCH-GDE (04.03.2025), el Gerente de Desarrollo Económico alcanza el Informe para solicitar modificación en la Resolución de Alcaldía N°D0000115-2025-MPMCH-AL, derivado con el Proveedor D000591-2025-MPMCH-OGACGD (06.03.2025);

Que, en atención a lo señalado, es pertinente traer acotación a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 201°, la cual señala que: **201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, es pertinente señalar que conforme ha sido señalado por el Supremo Interprete de la Constitución; la potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. **un error material o de cálculo en un acto preexistente.** La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En el caso de autos, mediante Resolución N.º 0000023649-2001-ONP/DC/DL 19990, la ONP reafirma el derecho pensionario del recurrente respecto del monto al que tiene derecho por liquidación de fojas 14. Sin embargo, existió un supuesto de equivocación ostensible e indiscutible, de simple percepción incluso para el recurrente, quien reconoce en su acción de garantía la inclusión indebida de bonificación. **Es un error producido al momento de formalización del acto o manifestación de la voluntad, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas¹;**

¹Sentencia del Tribunal Constitucional. EXP. N° 2451-2003-AA/TC. Fundamento 3.



Que, la doctrina² especializada al precisar sobre la potestad correctiva de la Administración aclara que a esta última se le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un **error gramatical** (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el **error aritmético** (discrepancia numérica);

Que, los errores que pueden ser objeto de rectificación **son sólo los que no alteran su sentido ni contenido** para lo cual la administración emite una declaración formal **rectificando o modificando** el error mas no rehace la misma Resolución, situación legal aplicable al presente caso, en virtud a que se ha consignado de manera errónea el nombre del plan de negocio: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA, en relación a la AEO COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA, en la Resolución de Alcaldía N°D0000115-2025-MPMCH-AL de fecha 14 de febrero de 2025, Artículo primero (numeral 3) de la parte resolutive, debiendo ser lo correcto: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA, conforme a sido señalado por el Subgerente de Desarrollo Productivo; por lo que corresponderá que dicho extremo sea rectificado, conforme a los documentos de la vista y que acompañan al expediente. Por tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, y en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, resultaría procedente la rectificación de errores de modo retroactivo sobre una **cuestión material o aritmética** siempre que no se altere el aspecto sustancial del acto administrativo ni el sentido de la decisión. En tal sentido, corresponde rectificar la Resolución de Alcaldía en mención, dejando claro que la citada rectificación no altera ni modifica lo sustancial, ni el fondo de lo resuelto en la citada resolución cuya rectificación se encuentra permitido por norma;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el acto administrativo a fin de **RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N°D0000115-2025-MPMCH-AL de fecha 14 de febrero de 2025, en el extremo del numeral 3 del artículo primero de la parte resolutive, a fin de considerar de manera correcta, el nombre del plan de negocio, en relación a la AEO COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA;

Que, mediante Informe N° D000146-2025-MPMCH-OGAJ (12.03.2025) la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°D0000115-2025-MPMCH-AL de fecha 14 de febrero de 2025, en el extremo del numeral 3 del artículo primero de la parte resolutive a fin de considerar de manera correcta el nombre del plan de negocio, en relación a la AEO COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA.

Que, estando a lo señalado, así como a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: “**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**” por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el numeral 3 del artículo primero de la parte resolutive, de la Resolución de Alcaldía N°D0000115-2025-MPMCH-AL de fecha 14 de febrero de 2025, en el modo y forma siguiente:

Dice:

N°	NOMBRE AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	CADENA PRODUCTIVA	CATEG.	COFINANC. SOLICITADO	CONTRAPARTIDA		MONTO TOTAL DE INVERSION
						APORTE VALORIZADO	APORTE EFECTIVO	
3	COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	LIMON	A	104,941.04	20,078.23	6,600.00	131,619.27

²MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Editorial Gaceta Jurídica. 9na Edición. Julio 2011. Págs. 572-573.

**Debe decir:**

N°	NOMBRE AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	CADENA PRODUCTIVA	CATEG.	COFINANC. SOLICITADO	CONTRAPARTIDA		MONTO TOTAL DE INVERSION
						APORTE VALORIZADO	APORTE EFECTIVO	
3	COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LIMON EN LA COOPERATIVA AGRARIA LA CHIRA Y ANEXOS LTDA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	LIMON	A	104,941.04	20,078.23	6,600.00	131,619.27

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°D0000115-2025-MPMCH-AL de fecha 14 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Productivo, Oficina Unidad Funcional de Programación e Inversiones – OPMI, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL